

Resolución de Gerencia Municipal n.º 057 -2023-MPA/GM

Ascope,

08 JUN. 2023

VISTO:

El Informe 377-2023-GOIP/MPA/VYAR, de fecha 7 de junio de 2023, de la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública de la MPA, en el cual se solicita la designación del inspector del servicio de, **MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO; CAJANLEQUE (KM.10+300)-DESV.R1302047 (KM. 10+850); EMP. LI-634(CAJANLEQUE) EMP. R1302021 (ZANJON Y PALMERA); DESV. R1302047 (KM.0+660)-CAÑAVERAL-EM, LI-634, DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, REGION LA LIBERTAD**, mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización, "las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados".

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16.4 del artículo 16 del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2018-MTC y sus modificatorias, es responsabilidad de las autoridades competentes establecidas para cada nivel de gobierno realizar las actividades de mantenimiento o conservación y de operación, en forma permanente y sostenida de la red vial de su competencia cumpliendo las normas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; así como, asegurar los recursos financieros necesarios para su cumplimiento.

Que, según lo dispuesto en el numeral 19.3 del artículo 19º del Decreto de Urgencia N.º 70-2020, modificado por el Decreto de Urgencia 101-2020 – Primera Disposición Complementaria Modificatoria: "la supervisión (...) de la implementación y ejecución de actividades de mantenimiento vial en las vías vecinales, es realizada de modo permanente y directo por un inspector, sin limitación de la cuantía establecida en las leyes de la materia. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta para dicho fin. En el caso de las intervenciones en la Red Vial Vecinal, las entidades responsables pueden contratar los servicios profesionales de un inspector que realice dicha labor".

Que, el numeral 186.1 del artículo 186º del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N.º344-2018-EF, establece: "186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta".

Que, con Informe N.º 377-2023-GOIP/MPA/VYAR, de fecha 7 de junio de 2023, de la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública de la MPA, solicita la designación de un inspector por parte del organismo executor Municipalidad Provincial de Ascope para el servicio de **MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO; CAJANLEQUE (KM.10+300)-DESV.R1302047 (KM. 10+850); EMP. LI-**

634(CAJANLEQUE) EMP. R1302021 (ZANJON Y PALMERA); DESV. R1302047 (KM.0+660)-CAÑAVERAL-EM, LI-634, DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, REGION LA LIBERTAD, proponiendo al Ing. RODRIGO ALEXANDER SERRANO SANCHEZ, con CIP N.º 259678.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía n.º 057-2023-MPA/A estando a las facultades conferidas al Despacho de la Gerencia Municipal y Visto Bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Ing. RODRIGO ALEXANDER SERRANO SANCHEZ, como INSPECTOR del servicio de: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO; CAJANLEQUE (KM.10+300)-DESV.R1302047 (KM. 10+850); EMP. LI-634(CAJANLEQUE) EMP. R1302021 (ZANJON Y PALMERA); DESV. R1302047 (KM.0+660)-CAÑAVERAL-EM, LI-634, DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, REGION LA LIBERTAD", para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución al Ing. RODRIGO ALEXANDER SERRANO SANCHEZ, a fin de que cumpla sus funciones con responsabilidad y en estricto cumplimiento de la ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución, a la Oficina General de Administración de la MPA, Gerencia de Obras e Infraestructura Pública de la MPA, y demás unidades estructurales de la MPA, para su cumplimiento de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Abg. Segundo Lino Díaz Vásquez
GERENTE MUNICIPAL

